



MODIFICATORIO

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

CONTRATO No. 31 DE 2017

VIGILADA MINEDUCACIÓN

www.uptc.edu.co

Scndicg

862

CONTRATO:	Nº 31 DE 2017
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	SERVIESPECIALES S.A.S
NIT:	890331277-2
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION CON PERSONAL, ELEMENTOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTAS ACTIVIDADES EN LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC, (SEDE CENTRAL-TUNJA, FACULTAD DE LA SALUD-TUNJA Y CASAS-TUNJA, SEDE DUITAMA, SEDE SOGAMOSO, SEDE CHIQUINQUIRA, GRANJA TUNGUAVITA -PAIPA, CREAD - CASA BOGOTA, CREAD-YOPAL, CREAD-GARAGOA) DURANTE LA VIGENCIA 2017.
VALOR:	NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$926.107.525,00) con el IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN GENERAL:	298 DIAS - DESDE EL 08 DE MARZO 2017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.

ALFONSO LOPEZ DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **SERVIESPECIALES S.A.S** con NIT. **890331277-2**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No 5470 otorgada en la Notaria 2 de Cali, el 18 de julio de 1994, trasformada por Escritura Pública No 3039 del 31 de mayo de 2004, en la Notaria 7 de Cali y Acta 078 de 2014, inscrita desde el 29 de agosto de 1986, bajo el número 179632-16 y actualizado el 10 de diciembre de 2014 bajo el número 16499 del libro IX, con Representante legal-Segundo Suplente del Gerente **CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.483.042 expedida en Bogotá; que para los efectos del presente contrato tiene goza de plenas facultades como el representante legal general, por tanto, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Modificación al Contrato No. 31 de 2017, previas las siguientes consideraciones: **a)**. Que el Contrato No. 31 de 2017, se encuentra vigente. **b)**. Que mediante oficio de fecha 26 de julio de 2017, el Departamento de Servicios Generales, a través de su titular DRA. EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA, solicito la modificación del Contrato N° 31 de 2017, en lo que respecta a la modificación de la base gravable para la liquidación del IVA, teniendo en cuenta lo contenido por el Art. 462-1 del Estatuto Tributario. Para este caso particular tenemos que efectivamente, el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, establece: "**Artículo 462-1. Base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresa.**"

P 36406



